

RESOLUCION 0344
NEUQUEN, 17 ABR 2017**VISTO:**

El Expte. OE-1132-M-17, las Ordenanzas N° 10811 y 11276 y el Decreto N° 689 de fecha 01 de Junio de 2.009;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10811 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad;

Que la cláusula primera transitoria del contrato de concesión autoriza a la Distribuidora a retener un 25% del monto que corresponde a la tasa por ocupación del espacio público;

Que la Ordenanza N° 11276, en Artículo 5°) aprueba la creación del "FONDO SUBSIDIO ELECTRICO MUNICIPAL" el que se entregará con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de tasa por uso del espacio público, y que será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos;

Que en el mencionado artículo se designa a la Secretaría de Desarrollo Social como autoridad de aplicación para reglamentar y velar por la correcta aplicación de la prestación creada;

Que mediante Decreto N° 689/2009 se aprueba la reglamentación del Artículo 5°) "Fondo Subsidio Eléctrico municipal" (FO.S.E.M) de la Ordenanza N° 11276;

Que a través del mencionado Decreto, Anexo I se faculta a la Secretaria de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación, a establecer los valores de los bonos (FOSEM) determinando los mismos por norma legal;

Que los bonos serán emitidos por el Sistema Integrado de Asistencias Sociales (S.I.A.S.), código de barras, 3 troqueles numerados, uno de los cuales queda para el Municipio, otro para el beneficiario y otro para la Distribuidoras; serán refrendados por autoridad municipal que tenga como mínimo cargo de Director Municipal;

Que en cada Bono F.O.S.E.M. debe consignarse de manera excluyente los siguientes datos: nombre y apellido del titular del servicio, D.N.I. N° de suministro;

Que cada Bono F.O.S.E.M, tendrá una vigencia por un período no mayor a un (1) mes, serán nominativo no endosable;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal;

Dr. MARCELO A. PRADINE
Director Municipal de Administración
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE**

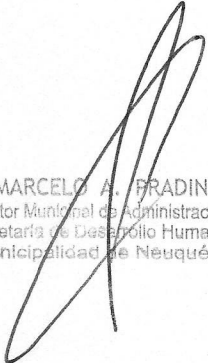
Artículo 1º) FIJAR, los valores de los bonos F.O.SE.M. por importes de \$ 600 (pesos -----Seiscientos), \$ 800 (pesos ochocientos), \$1000 (pesos mil) y \$ 1200 (pesos mil doscientos), los cuales tendrán un valor cancelatorio parcial, a los fines de generar y concientizar la voluntad de pago de la prestación del servicio eléctrico.

Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de estilo, hágase llegar -----copia de la presente Resolución a las autoridades de la Distribuidora de Energía Eléctrica CALF.

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA

FDO) FONFACH



Cr. MARCELO A. PRADINES
Director Municipal de Administración
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

